Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **JOSE EDILBERTO SILVA GUARNIZO**
DEMANDADO: **EMILIO SILVA GUARNIZO Y OTROS**
RADICACIÓN: **73-483-40-89-001-2021-00016-00.**

Surtido el emplazamiento ordenado sin que a la fecha haya comparecido al proceso a notificarse personalmente de la demanda, ni los demandados determinados ni las personas inciertas e indeterminadas, es por lo que de conformidad con lo preceptuado en el inciso 7 del artículo 108 y numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, se designa al abogado JORGE ELIECER GONZALEZ, como curador *ad litem* a fin que represente a los demandados ANYI LIZETH SILVA CUMACO, FABIAN ANDRES SILVA CUMACO, FRANCY LIDA SILVA CUMACO, YILBER SILVA VERA, YULIETH SILVA VERA Y JUVENAL SILVA VERA así como a las personas INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión.

Se advierte al designado, que conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaría, ejecutoriado el presente auto, líbrese oficio al curador ad litem designado a efectos que manifieste su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

18 de julio de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No. 038

Hoy a las 7:00 a.m.

_____
ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abac2622e3e3e280e4c833b4c948f495a7002ea7164186dade138922f25a05c6**

Documento generado en 17/07/2023 04:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica